



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:**

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Oficio DSJ/SUB/129/2016 de Horacio Hernández Jiménez, delegado del Poder Legislativo de Veracruz, depositado el doce de agosto del presente año en la oficina de correos de la localidad.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de los antecedentes legislativos de los decretos impugnados.</p> <p>b) Copias simples de las gacetas oficiales que contienen la publicación de los decretos impugnados.</p>	<p>048226</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del delegado del Poder Legislativo de Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveídos de doce de julio y tres de agosto de dos mil dieciséis, remitiendo a este Alto Tribunal los antecedentes legislativos de los decretos impugnados en el presente asunto.

Ahora, toda vez que por acuerdos de tres y ocho de agosto del presente año se tuvieron por recibidos los informes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, respectivamente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

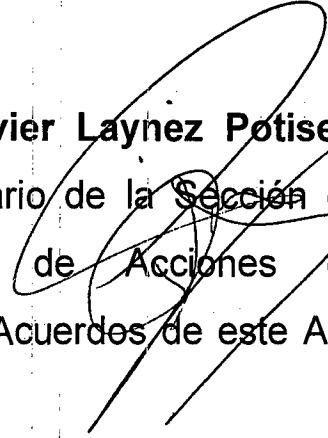
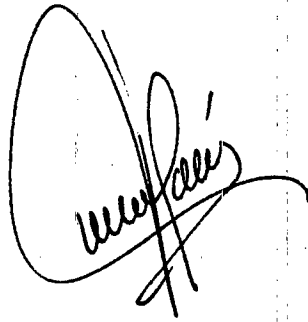
¹Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016

De conformidad con el artículo 287² del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la mencionada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~SOO.5~~

²Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del día en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.